

REGISTRADO

SELVA A. MARTINEZ BARRIONUEVO  
Subjefe Dpto. Despacho General



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES PERMANENTES Y DEPARTAMENTOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA. DEROGA ORDENANZAS NROS. 195, 200, 211 Y 230.

BUENOS AIRES, 1 de agosto de 1977.

VISTO las ordenanzas nos. 195, 200, 211 y 230 por las cuales se crearon los Departamentos de Extensión Universitaria y se establecieron pautas para su organización y funcionamiento, en particular para los cursos de post-grado en esta Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida hasta el presente aconseja reordenar el conjunto de tales ordenanzas para tornar más eficaces las funciones, alcances y logros de los Departamentos de Extensión Universitaria.

Que existe insuficiencia normativa, en particular, en cuanto se refiere a los cursos de post-grado, al otorgamiento de diplomas, certificados y a la competencia de los mismos.

Que resulta necesario determinar el alcance de las diferentes actividades de extensión universitaria.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por resolución nº 538-76 del Ministerio de Cultura y Educación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Crear la Comisión Permanente de Extensión Universitaria en cada unidad académica en la que no exista el Departamento de Extensión Universitaria, la que estará constituida por los señores directores de departamentos de enseñanza y presidida por el señor decano.

ARTICULO 2º.- Los Directores de los Departamentos de Extensión Universitaria, en las unidades académicas en que existan, serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del señor decano.

ARTICULO 3º.- Los directores de todos los departamentos de enseñanza integrarán el Departamento de Extensión Universitaria en aquellas unidades académicas que dispongan del departamento citado en último término.

REGISTRADO

SELVA A. MARTINEZ BARRIONUEVO  
Subjefa Dpto. Despacho General



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

-2-

//

ARTICULO 4°.- Aprobar el régimen funcional y normativo de los Departamentos de Extensión Universitaria o de las Comisiones Permanentes de Extensión Universitaria, según corresponda, que figura como anexo I de esta ordenanza.

ARTICULO 5°.- El régimen aprobado en el artículo 4° que antecede entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente ordenanza.

ARTICULO 6°.- Aprobar el modelo de diploma para cursos de post-grado y cursos de servicios a la comunidad que figura como anexo II de esta ordenanza y los modelos de certificados de aprobación y de certificado de asistencia para las diferentes actividades de extensión universitaria que figuran como anexos III y IV de esta ordenanza.

ARTICULO 7°.- Derogar las ordenanzas nos. 195, 200, 211 y 230.

ARTICULO 8°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 275

m.m.

Ing. JORGE OMAR CONCA  
RECTOR

ING. FERNANDO JORGE GRANDE  
SECRETARIO ACADÉMICO



## UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

-3-

ANEXO I

### REGIMEN FUNCIONAL Y NORMATIVO DE EXTENSION UNIVERSITARIA

#### CAPITULO A:

##### GENERALIDADES

###### 1.- APLICACION

El presente Régimen Funcional y Normativo se aplicará a todas las unidades académicas de esta universidad.

###### 2.- COMPETENCIA

Son funciones de los departamentos de extensión universitaria o bien de las Comisiones Permanentes de Extensión Universitaria en el caso que no existiera el departamento citado:

2.1.- Proponer el estudio de los grandes problemas nacionales y regionales

2.2.- Proyectar y proponer la implementación de:

2.2.1.-Cursos de post-grado

2.2.2.-Cursos de servicios a la comunidad

2.2.3.-Seminarios

2.2.4.-Conferencias

2.2.5.-Simposios

2.2.6.-Mesas Redondas

2.2.7.-Actividades culturales

Son funciones de los directores de los departamentos de extensión universitaria.

2.3.- Organizar y coordinar el régimen académico de las actividades citadas en 2.1.

2.4.- Proponer al personal docente, planes, programas y horarios.

2.5.- Proponer el tipo de certificación: diploma, certificado de aprobación o certificados de asistencia a otorgarse.

2.6.- Supervisar el desarrollo de los cursos, directamente o bien a través de los directores de curso.

2.7.- Supervisar la actividad de los laboratorios si la hubiera.

2.8.- Propender, con la colaboración de los directores de curso, a la confección del material bibliográfico para uso de las distintas asignaturas, el que será propuesto al decano para su publicidad por la unidad académica.

REGISTRADO



SELVA A. MARTINEZ BARRIONUEVO  
Subjefa Dpto. Despacho General

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

//

-4-

- 2.9.- Organizar sistemas de comunicación para atender situaciones ocupacionales de los egresados de las distintas especialidades.
- 2.10.- Intercambiar información sobre posibilidades ocupacionales con las restantes unidades académicas.
- 2.11.- Promover el intercambio de información sobre temas diversos con unidades académicas de la Universidad Tecnológica Nacional o con otra instituciones.
- 2.12.- Gestionar, analizar y proponer los convenios que sean necesarios con entidades, para las actividades citadas en 2.2. y 2.8.
- 2.13.- Proyectar y proponer las necesidades financieras para el cumplimiento de los fines de la extensión universitaria, previa estimación de recursos a través de los convenios citados en 2.12 y de las inversiones y gastos específicos con imputación a las correspondientes partidas presupuestarias de la universidad.
- 2.14.- Promover el acercamiento de docentes, graduados, no docentes y alumnos a las diferentes manifestaciones de la extensión universitaria

3.- DEFINICIONES

A los efectos del presente régimen se define:

3.1.- Cursos de post-grado

Son aquéllos destinados a capacitar, actualizar o especializar a profesionales de las distintas áreas del conocimiento.

3.1.1.- Se exigirá para la inscripción en los cursos de post-grado un determinado título de nivel universitario superior con plan de estudios no inferior a cuatro años; dicho título deberá ser nacional o extranjero debidamente revalidado en la República Argentina. A los participantes que satisfagan todos los requisitos de los cursos de post-grado se otorgarán los diplomas respectivos.

3.1.2.- Los cursos de post-grado se clasificarán en:

3.1.2.1.- Cursos de capacitación: son aquellos cursos de post-grado en los cuales los egresados en una determinada carrera adquieren conocimientos referidos a temas no necesariamente vinculados con la misma.

//



## UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

-5-

//

- 3.1.2.2.- **Cursos de actualización:** son aquellos cursos de post-grado en los cuales se estudian nuevas modalidades técnicas y orientaciones de una determinada especialidad, por parte de egresados de la misma.
- 3.1.2.3.- **Cursos de especialización:** son aquellos cursos de post-grado en los cuales se profundizan los conocimientos necesarios para un tema específico, por parte de graduados en una especialidad
- 3.2.- **Cursos de servicios a la comunidad:** Son aquéllos que se efectúan como acto de servicio al medio social en la zona de influencia de las respectivas unidades académicas, tanto a solicitud de entidades y organizaciones de dicho medio cuanto como resultado de los estudios que en tal sentido se efectúen en la unidad académica.
- 3.3.- **Seminarios:** Son aquellas actividades de tipo didáctico o de investigación que reúnen a personas interesadas en un tema común. Cada seminario será conducido por un director de seminario.
- 3.4.- **Conferencias:** Se refieren a exposiciones aisladas o ciclo de disertaciones en público para el tratamiento de problemas y temas de interés relacionados con la cultura, la ciencia y la tecnología en todas las áreas.
- 3.5.- **Simposios:** Son aquellas reuniones de especialistas, organizadas para tratar y aconsejar acerca de modificaciones o complementaciones para el mejoramiento de técnicas, procedimientos y procesamientos. Cada simposio será presidido por un director del simposio.
- 3.6.- **Mesas Redondas:** Son aquellas reuniones, por invitación, en las que se tratan en una sesión, uno o diversos temas para la participación activa de todos los que la integran quienes vierten opiniones las que, debidamente analizadas, con posterioridad, puedan o no considerarse como aportes para futuras decisiones.
- 3.7.- **Actividades Culturales:** Son aquellas manifestaciones de orden social y artístico que interesen como acercamiento de la universidad al ámbito en que se desenvuelve para su participación conjunta en los valores de la cultura.

//



REGISTRADO

SELVA A. MARTINEZ BARRIONUEVO

Subjefa Dpto. Despacho General



## UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

11

-6-

### 4.- INFORME ANUAL

Al término de cada año lectivo, los Departamentos de Extensión Universitaria o las Comisiones Permanentes de Extensión Universitaria, según corresponda, informarán a través de su respectiva unidad académica, en forma suscinta, las actividades realizadas.

### 5.- DIPLOMAS Y CERTIFICADOS DE APROBACION O ASISTENCIA

5.1.- Los cursos que se implementen a partir de la fecha de esta ordenanza, solo extenderán diplomas o certificados de aprobación o asistencia, de acuerdo con los modelos aprobados por el artículo 6º de la presente ordenanza.

### 6.- DIRECTORES DE CURSOS, SEMINARIOS Y SIMPOSIOS

6.1.- Los cursos de post-grado y cursos de servicios a la comunidad estarán a cargo de un director de curso. El mismo será designado por el Consejo Directivo de la respectiva unidad académica, a propuesta del Director del Departamento de Extensión Universitaria o de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria, según el caso. Tal función es rentablemente incompatible con la de director de departamento y la designación de director de un curso inhabilita paraanáloga función en otro curso simultáneo.

6.2.- Los directores de cursos serán remunerados con las horas semanales de cátedra que en cada caso se autoricen.

6.3.- Los seminarios y simposios contarán con un director que podrá ser rentado. Este cargo no creará incompatibilidad excepto con el de director de departamento a menos que el director del seminario o simposio se desempeñe sin remuneración. La designación corresponde al Consejo Directivo de la respectiva unidad académica, a propuesta del señor decano.

### 7.- DISPOSICION TRANSITORIA

7.1.- Los cursos de post-grado o de servicios a la comunidad, que a la fecha de esta ordenanza se encuentran en desarrollo, otorgarán los diplomas conforme a los términos de la resolución que autorizó los mismos.

REGISTRADO

SELVA A. MARTINEZ BARRIONUEVO  
Subjefa Dpto. Despacho General



## UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

-7-

### CAPITULO B:

#### REGIMEN DE ACTIVIDADES ACADEMICAS

##### 1.- CURSOS DE POST-GRADO

1.1.- La implementación de cursos de post-grado deberá efectuarse conforme a las siguientes pautas:

1.1.1.- Objetivos

1.1.2.- Interés detectado en la zona de influencia de la unidad académica.

1.1.3.- Títulos que deben poseer los inscriptos (ver 3.1.1.del capítulo A)

1.1.4.- Número previsto de inscriptos, con ficha de inscripción provisoria optativa.

1.1.5.- Números máximos y mínimos de concurrentes

1.1.6.- Aranceles (diferenciados o no), si correspondiere.

1.1.7.- Becas a otorgarse, si correspondiere.

1.1.8.- Período estimado de realización.

1.1.9.- Plan de estudios.

1.1.10.- Programas

1.1.11.- Actividades extra-programáticas, si las hubiere.

1.1.12.- Régimen de asistencia

1.1.13.- Régimen de calificación y promoción.

1.1.14.- Régimen de correlatividades

1.1.15.- Director del curso.

1.1.16.- Nómina del probable personal docente y sus antecedentes

1.1.17.- Diploma o certificado a otorgar y los requisitos exigibles.

1.2.- El rectorado autorizará por resolución la realización de los cursos de post-grado y aprobará los eventuales convenios previstos para su realización. Otorgarán diploma según lo establezca la respectiva resolución aprobatoria del curso.

##### 2.- Cursos de Servicios a la Comunidad

2.1.- Regirán las pautas 1 a 17 detalladas en 1.1.

2.2.- El rectorado determinará por resolución la realización de los cursos de servicios a la comunidad y aprobará si corresponde los eventuales convenios previstos para su realización.

Otorgarán diplomas o certificados de aprobación y/o asistencia según lo establezca la respectiva resolución aprobatoria del curso.

REGISTRADO

  
SELVA A. MARTINEZ BARRIONUEVO  
Subjefa Dpto. Despacho General



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

-8-

II  
3.- Seminarios, Conferencias, Simposios, Mesas Redondas y Actividades Culturales

- 3.1.- Serán organizadas directamente por las respectivas unidades académicas  
3.2.- Sólo se podrá otorgar certificados de asistencia.
- 

**REGISTRADO**



SELVA A. MARTINEZ BARRIONUEVO  
Subjefe Dpto. Despacho General

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**



-9-

**ANEXO II**

**ESCUDO NACIONAL**

REPUBLICA

ARGENTINA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD.....

El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad.

Por cuanto....(A).....(B).....nacido en.....  
.....el.....ha completado el  
correspondiente curso de..(C)..en.....(D).....autorizado  
por resolución n°.....de fecha.....de conformidad con las dispo-  
siciones legales y reglamentarias vigentes se otorga el presente diploma.-

Buenos Aires,...de....de 19...

.....

Decano

Emblema de  
la U.T.N.

.....

Rector

.....

Secretario Académico

.....

Secretario Académico

.....

Interesado

- Referencias:
- (A) Título del profesional
  - (B) Nombres y apellido del interesado
  - (C) Post-Grado ó Servicios a la Comunidad, según corresponda.
  - (D) Denominación del Curso.
- Tamaño (38 cm. x 30 cm.)

REGISTRADO

SELVA A. MARTINEZ BARRIONUEVO  
Subjefe Dpto. Despacho General



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ANEXO III

-10-

Escudo de  
la U.T.N.

ESCUDO NACIONAL

REPUBLICA

ARGENTINA

CERTIFICADO DE APROBACION

Por cuanto.....(A).....(B).....  
ha satisfecho las condiciones exigidas por el curso de.....(C).....  
en.....(D).....autorizado por resolución n°.....  
de fecha.....dictado en la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
Facultad.....durante el año 19....., se le otorga el pre-  
sente certificado.-

Buenos Aires,...de....de 19....

(E).....  
Director Departamento  
Extensión Univeritaria

.....  
Decano

Sello del Dpto.  
Exten. Univers.

.....  
Director del Curso

.....  
Secretario Académico

- Referencias:
- (A) Título del Profesional
  - (B) Nombres y apellido del interesado
  - (C) Post-Grado o Servicios a la Comunidad, según corresponda.
  - (D) Denominación del Curso
  - (E) En el caso que corresponda.
- Tamaño (30 cm. x 23 cm.)

RE G I S T R A D O



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL -IT-

ANEXO IV

Referencias:

- (A) Nombre y apellido del interesado
  - (B) Seminario- Conferencia o Ciclo de Conferencias- Simposio- Mesa Redonda.
  - (C) Especificación del tema
  - (D) En el caso que corresponda
  - (E) En el caso que corresponda
- Tamaño (27 cm. x 21 cm.)

Escudo de  
la U.T.N.

ESCUDO NACIONAL

REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Por cuanto.....(A).....  
ha asistido a.....(B).....  
sobre.....(C)..... autorizado por resolución n°.....  
de fecha..... dictado en la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NA-  
CIONAL Facultad..... durante el año 19....., se le  
otorga el presente certificado.-

Buenos Aires,...de.....de 19.....

(D).....  
Director Departamento  
Extensión Universitaria

.....  
Decano

Sello del Depto.  
Extens.Univers.

(E).....  
Director

.....  
Secretario Académico